



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022/00319/00

En atención a lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda. En consecuencia, el libelo genitor no será remitido al Juzgado Civil del Circuito de Medellín, tal como fue ordenado en el auto que rechazó la misma, sino que será entregada a la actora, en caso que la requiera, toda vez que fue presentada en forma virtual y la demandante ya tiene en su poder los mismos documentos remitidos.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9b8d8eee41b532af171993b52728108e59ff55288604a4a469fa17929c4d9f**

Documento generado en 06/02/2023 02:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>